	<b>FORMATO</b>		
	<b>ACUERDO DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	<b>UNIDAD FUNCIONAL:</b> Unidad de apoyo administrativo <b>PROCESO:</b> Gestión de la información / Gestión de la información corporativa		<b>EDICIÓN</b> 2
	<b>FECHA EMISIÓN</b> 28/04/2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> 25/06/2023	<b>CÓDIGO</b> F-IC-81

<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (ENTIDAD RECEPTORA)</b>	
<b>ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ENTIDAD TRANSFERENTE)</b>	INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A (NIT- 800.044.402-9)
<b>Fecha del contrato</b>	
<b>Observaciones / comentarios</b>	


El presente Acuerdo tiene naturaleza estrictamente confidencial y reservada, por lo que se prohíbe su revelación o divulgación a terceros no autorizados. Queda prohibida su reproducción, alteración, publicación o modificación; salvo expresa manifestación entre las partes.

**INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A;** sociedad comercial, identificada con el número de registro tributario No. 800.044.402-9, representada legalmente por ALEJANDRO BETANCUR SIERRA mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín (Antioquia), identificado como aparece al pie de su firma que para todos los efectos se denominará ENCARGADO DEL TRATAMIENTO O ENTIDAD TRANSFERENTE, de una parte, y \_\_\_\_\_ sociedad comercial, identificada con el número de registro tributario No. \_\_\_\_\_ representada legalmente por \_\_\_\_\_ mayor de edad y vecino (a) de \_\_\_\_\_ identificado como aparece al pie de su firma que para todos los efectos se denominará RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO O ENTIDAD RECEPTORA. Las partes del presente acuerdo hemos analizado desde el punto de vista jurídico y práctico las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean la necesidad de celebrar el presente acuerdo para la transferencia y tratamiento de datos personales bajo las siguientes pautas:

**MANIFESTACIONES DE ENTENDIMIENTO**

PRIMERO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley estatutaria 1581 de 2012, a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y lo consignado en el artículo 15 de la Constitución Política, **INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A.** fungiendo en calidad de Encargada actual del Tratamiento de Datos ha adoptado un manual de [políticas para el tratamiento de datos personales](#); consignados en sus bases de datos, con lo cual pretende garantizar los derechos a la privacidad, la intimidad y el buen nombre en el tratamiento de los datos personales de sus titulares, y en consecuencia, dicha entidad pretende encausar todas sus actuaciones bajo los principios de legalidad, nacionalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

SEGUNDO: La sociedad \_\_\_\_\_, reconoce y acepta su calidad de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, en la medida que es la persona jurídica de

	<b>FORMATO</b>		
	<b>ACUERDO DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	<b>UNIDAD FUNCIONAL:</b> Unidad de apoyo administrativo <b>PROCESO:</b> Gestión de la información / Gestión de la información corporativa		<b>EDICIÓN</b> 2
	<b>FECHA EMISIÓN</b> 28/04/2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> 25/06/2023	<b>CÓDIGO</b> F-IC-81

naturaleza privada legitimada en virtud de este instrumento legal, para recolectar, administrar y tratar datos personales y bases de datos por su cuenta y riesgo en virtud de la transferencia total y permanente de las bases de datos cuya responsabilidad actual radica en **INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A**

TERCERO: La sociedad \_\_\_\_\_, reconoce y acepta su calidad de Responsable del Tratamiento de datos personales, en la medida que es la persona jurídica de naturaleza privada que fungirá en calidad de custodio responsable de la administración, protección, gestión y circulación de los datos personales y bases de datos transferidas por **INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A.**

CUARTO: **INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A** viene desarrollando un programa integral para la gestión de datos personales mediante el cual pretende acogerse al programa de responsabilidad demostrada de la Superintendencia de industria y Comercio (Delegatura de Protección de Datos Personales) para efectos del tratamiento de datos de terceros. Para llevar a cabo esta labor, dicha entidad requiere formalizar toda relación o vínculo que exista con sus aliados, entidades cooperantes, y clientes que tengan la calidad de Responsable del tratamiento que recolecten, suministren, recopilación, almacenamiento o recepten vía transferencia datos personales.


QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, las partes entenderán, para todos los efectos del presente acuerdo, la TRANSFERENCIA DE DATOS de la siguiente manera:

*“La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.”*

SEXTO: Para efectos de cumplir con los lineamientos legales referentes a la transferencia de datos personales, **INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A** ha estipulado las siguientes previsiones en su Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales:

*“TRANSFERENCIAS DE DATOS PARA TRATAMIENTO POR TERCEROS NACIONALES E INTERNACIONALES.- La aceptación de la presente política implica para el titular de los datos personales la aceptación de la posibilidad que tiene **INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A.**, respetando en todo momento las disposiciones legales que regulan la materia, para transmitir o transferir la totalidad de los datos del titular a terceros en el país o en el exterior.*

*A su vez, **INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A.** podrá realizar la transferencia y transmisión, incluso internacional, de la totalidad de los datos personales, siempre y cuando se cumplan los requerimientos legales aplicables; y en consecuencia los titulares con la aceptación de la presente política autorizan expresamente para transferir y transmitir, incluso a nivel internacional, los datos personales. Los datos serán transferidos, para todas las relaciones que puedan establecerse con la compañía.*


	<b>FORMATO</b>		
	<b>ACUERDO DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	<b>UNIDAD FUNCIONAL:</b> Unidad de apoyo administrativo <b>PROCESO:</b> Gestión de la información / Gestión de la información corporativa		<b>EDICIÓN</b> 2
	<b>FECHA EMISIÓN</b> 28/04/2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> 25/06/2023	<b>CÓDIGO</b> F-IC-81

*Para la transferencia internacional de datos personales de los titulares, INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar la presente política, bajo el entendido que la información personal que reciban únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. y solamente mientras ésta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente. Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.*

*Las transmisiones de datos personales que efectúe INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A., no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013. INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. también podrá intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado:*

- *Para cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia;*
- *Para cumplir con procesos jurídicos;*
- *Para cumplir con contratos, alianza o convenios;*
- *Para cumplir con auditorías fiscales o tributarias;*
- *Para cumplir con parámetros establecidos por entidades de certificación y/o calidad.*
- *Para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno, y para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno distintas a las de su país de residencia;*
- *Para hacer cumplir los términos y condiciones al interior de la compañía;*
- *Para proteger las operaciones de la empresa;*
- *Para proteger los derechos, privacidad, seguridad o propiedad, de la compañía y los de terceros;*
- *Obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que puedan afectar a la compañía.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. solo hará transmisión internacional de datos médicos cuando el paciente sea residente o domiciliado permanente en otro

	<b>FORMATO</b>		
	<b>ACUERDO DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	<b>UNIDAD FUNCIONAL:</b> Unidad de apoyo administrativo <b>PROCESO:</b> Gestión de la información / Gestión de la información corporativa		<b>EDICIÓN</b> 2
	<b>FECHA EMISIÓN</b> 28/04/2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> 25/06/2023	<b>CÓDIGO</b> F-IC-81

país y sea necesario transmitir sus datos médicos o clínicos para efectos corroboración son su respectiva aseguradora en salud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. no cederá injustificadamente sus bases de datos a terceros y tampoco las enajenará a ningún título. Para evitar esto, INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. dispondrá de todos los medios necesarios para evitar un tratamiento indebido de sus bases de datos.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. transmitirá sus datos a EPS, laboratorios clínicos y bancos de sangre para efectos de tratar integralmente los datos del paciente. Con todos ellos suscribirá el respectivo contrato de transmisión, tratamiento y protección de datos personales. En dicho contrato se establecerán las obligaciones de reserva, custodia y protección de datos que debe asumir cada encargado del tratamiento siendo INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. la responsable del tratamiento de datos en estos casos.


SÉPTIMO: De conformidad con los lineamientos establecidos en el manual de políticas de tratamiento de datos personales de **INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A.** Se puede evidenciar que el presente acuerdo de transferencia de datos personales es plausible de ser celebrado y se cuenta con la viabilidad expresa dentro del marco reglamentario de la entidad para celebrar y ejecutar esta modalidad de contratos.

OCTAVO: La propiedad intelectual que recae sobre las bases de datos que se transferirán no se extiende a los datos personales contenidos en la base de datos, sin embargo, estos datos se encuentran protegidos por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013. La titularidad de los datos personales, de conformidad con las disposiciones citadas, corresponde a las personas naturales cuyos datos son objeto de tratamiento en virtud del presente contrato.

NOVENO: Los datos personales contenidos en la base de datos constituyen, además, un secreto empresarial de la entidad Transferente de conformidad con los artículos 260 y siguientes de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.

DÉCIMO: Los objetivos cardinales del presente acuerdo de transferencia y tratamiento de datos personales, son los siguientes:

- Propender por la mutua colaboración y correcto entendimiento frente al tratamiento de los datos personales transferidos.
- Permitir y facilitar el cumplimiento de las disposiciones normativas, estatutarias e institucionales que ambas entidades posean frente al tratamiento de datos personales de terceros.
- Realizar todo el esquema y parametrización de transferencia de datos para la parte receptora.

	<b>FORMATO</b>		
	<b>ACUERDO DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	<b>UNIDAD FUNCIONAL:</b> Unidad de apoyo administrativo <b>PROCESO:</b> Gestión de la información / Gestión de la información corporativa		<b>EDICIÓN</b> 2
	<b>FECHA EMISIÓN</b> 28/04/2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> 25/06/2023	<b>CÓDIGO</b> F-IC-81

- Propender por el cumplimiento y observancia de los principios legales en materia de datos personales, entre los cuales se encuentran: principios de legalidad, nacionalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.
- Reglamentar la forma como se transferirán los datos personales de terceros entre las dos entidades.


Para cumplir con estas finalidades, las partes aceptan regir sus conductas dentro del marco de las siguientes cláusulas específicas:

**CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**

PRIMERA. - OBJETO: En virtud del presente contrato la entidad transferente transfiere, sin ninguna contraprestación pecuniaria y de manera permanente, a la entidad Receptora los datos personales contenidos en unas bases de datos de su propiedad. Con ocasión del presente contrato, la entidad receptora asume la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales con los límites fijados en el presente acuerdo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LAS PARTES: Constituyen obligaciones recíprocas y por lo tanto acatables correlativamente por ambas partes las siguientes:

- 2.1 Ambas partes se comprometen a elaborar y/o actualizar una política de tratamiento de datos personales en las que estipule y especifique la regulación que se pretenda dar a la transferencia de datos personales.
- 2.2 En el evento que una de las partes considere que existe algún factor de riesgo que pueda desencadenar un uso indebido de los datos personales recolectados, tratados y transmitidos, o que exista algún riesgo análogo o similar a éste, se lo informará a la otra parte por el medio que encuentre más idóneo.
- 2.3 Las partes respetarán los parámetros para el tratamiento de datos personales que haya elaborado la otra parte, mientras se encuentren adheridos a la ley.
- 2.4 Las partes se comprometen a unir esfuerzos para efectos de cumplir con las disposiciones emitidas por la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio con respecto a la inscripción y/o depósito de las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos, cuando esto se aplicable.
- 2.5 Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan el tratamiento de datos personales, entre las cuales se encuentran las siguientes:

	<b>FORMATO</b>		
	<b>ACUERDO DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	<b>UNIDAD FUNCIONAL:</b> Unidad de apoyo administrativo <b>PROCESO:</b> Gestión de la información / Gestión de la información corporativa		<b>EDICIÓN</b> 2
	<b>FECHA EMISIÓN</b> 28/04/2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> 25/06/2023	<b>CÓDIGO</b> F-IC-81

- Constitución Política, artículo 15.
- Ley 1266 de 2008.
- Ley 1581 de 2012.
- Decretos Reglamentario 1727 de 2009
- Decretos Reglamentario 2952 de 2010.
- Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
- Sentencias C-1011 de 2008, y C-748 del 2011 de la Corte Constitucional.
- Resolución 090 de enero de 2018.

2.6 Las partes actuarán dentro del marco de la buena fe, las sanas costumbres mercantiles y los correctos usos comerciales

TERCERA. Obligaciones de la parte Receptora:

3.1. Custodiar el tratamiento de los datos de los titulares e impedir el acceso a los datos de carácter sensibles a cualquier tercero ajeno al personal de cada entidad o del titular y sus representantes. Sin perjuicio de las excepciones consagradas en las disposiciones legales o convencionales.

3.2. Adoptar todas las medidas de seguridad, custodia, reserva y privacidad necesarias para impedir la fuga o revelación fortuita de los datos privados y sensibles de los titulares que sean tratados por ella. Para ello, adoptará las medidas de seguridad aplicables al acceso, custodia y manejo de datos personales que considere necesarias.

3.3. Realizar todas las gestiones que sean pertinentes a los depósitos o solicitudes de conformidad que sean exigidos por la autoridad competente frente a la transferencia de bases de datos. Lo anterior, en el evento que cualquiera de estas medidas sea aplicable al presente caso.

3.4. Implementar todas las medidas de seguridad en la información necesarias para garantizar el correcto y adecuado tratamiento de los datos personales transmitidos por el Responsable del Tratamiento.


3.5. Exigir a sus empleados y contratistas que tengan contacto con el tratamiento y protección de datos, que suscriban un acuerdo marco de confidencialidad para garantizar la reserva de la información.

3.6. Informar al titular del tratamiento de sus derechos y prerrogativas legales.

3.7. Incorporar en su política de tratamiento de datos y en los respectivos avisos de privacidad el alcance o destinaciones específicas que tendrán los datos de los titulares.

3.8. Garantizar los estándares mínimos de seguridad y privacidad de los datos transmitidos de conformidad con las pautas que establezca la autoridad competente en la materia.



	<b>FORMATO</b>		
	<b>ACUERDO DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	<b>UNIDAD FUNCIONAL:</b> Unidad de apoyo administrativo <b>PROCESO:</b> Gestión de la información / Gestión de la información corporativa		<b>EDICIÓN</b> 2
	<b>FECHA EMISIÓN</b> 28/04/2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> 25/06/2023	<b>CÓDIGO</b> F-IC-81

3.9. Las demás obligaciones que pueden surgir de la naturaleza del presente acuerdo y que sean conexas o concomitantes con el objeto contractual del mismo.

CUARTA. Obligaciones de la parte transferente:

4.1. Transferir de manera absoluta y permanente las bases de datos establecidas en el anexo número 1, el cual hará parte integral del presente contrato comunidad documental.

4.2. Garantizar la seguridad de la información en la fase de empalme o entrega de las bases de datos.

4.3. Las demás obligaciones que pueden surgir de la naturaleza del presente acuerdo y que sean conexas o concomitantes con el objeto contractual del mismo.

QUINTA- ADICIONES O MODIFICACIONES: Toda adición o modificación a este acuerdo deberá hacerse mediante documento escrito firmado por las partes, requisito sin el cual no producirá efecto alguno.


PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que no reconocen validez alguna a estipulaciones verbales relacionadas con este acuerdo y dejan sin efecto alguno, cualquier contrato verbal o escrito celebrado entre las partes sobre el mismo objeto con anterioridad a la firma del presente acuerdo.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO. - El presente acuerdo terminará en forma anticipada, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial:

- 6.1. Por la inexecución del objeto concertado por ambas partes.
- 6.2. Por mutuo acuerdo entre las partes que deberá constar por documento escrito.
- 6.3. Por el incumplimiento de una de las partes de alguna de las partes de las obligaciones recíprocas enunciadas en la cláusula segunda.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este acuerdo, las partes guardarán estricta obligación de reserva, custodia y confidencialidad respecto de todo trabajo, investigación información técnica, experimental u operacional, de procesos, estrategias, sistemas de información y cualquier otra información de carácter confidencial que le haya sido otorgada, directa o indirectamente, por la otra parte o que hubiera sido adquirida o desarrollada por este acuerdo –de manera intencional o fortuita-, (colectivamente, "Información Confidencial"), con excepción de:

- 7.1. Información que es o se torna parte del dominio público, sin culpabilidad de la parte;
- 7.2. Información que la parte demuestre haber recibido de parte de un tercero independiente, que no está sujeto a obligación alguna frente a cualquiera de las partes;

	<b>FORMATO</b>		
	<b>ACUERDO DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	<b>UNIDAD FUNCIONAL:</b> Unidad de apoyo administrativo <b>PROCESO:</b> Gestión de la información / Gestión de la información corporativa		<b>EDICIÓN</b> 2
	<b>FECHA EMISIÓN</b> 28/04/2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> 25/06/2023	<b>CÓDIGO</b> F-IC-81

- 7.3. Información que la parte demuestre que ya estaba en su poder en el momento que la misma le fue suministrada, directa o indirectamente, por la otra parte.
- 7.4. Información referente a los esquemas de publicidad e información que se deben disponer frente a los titulares del tratamiento de datos personales.

Además, en el evento que esto fuera requerido por la Ley o por fundamentos legales o por un proceso administrativo, la parte puede revelar dicha Información Confidencial, pero sólo después de informar a la otra parte de la obligación de revelarla y cooperar razonablemente con cualquier intento de la parte de mantener la confidencialidad de tal información.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA: En desarrollo del presente acuerdo, las partes manifiestan que poseen plena independencia dentro de las actividades que realizan, obrarán de manera independiente, con autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal, y por ende aseguran no estar vinculados entre sí por relaciones de laborales, dependencia, mandato o representación.

NOVENA. - FINALIDADES ESPECÍFICAS DE LA TRANSFERENCIA. La transferencia de los datos personales está sujeta a las siguientes finalidades:

- 9.1. Tratamiento general de datos de pacientes.
- 9.2. Envío de información de conformidad con la naturaleza del tratamiento y los lineamientos y condiciones de la respectiva política tratamiento de datos personales.
- 9.3. Tratamiento de datos de acuerdo con el perfil de la respectiva base de datos y para efectos de la prestación de servicios médicos.


PARÁGRAFO PRIMERO. - Será permitido cualquier otro tratamiento que permita el ejercicio de los derechos por parte de los titulares de los datos personales, previa solicitud de cada titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La entidad Receptora se obliga a almacenar la base de datos y los datos personales de forma independiente a otras bases de datos. La entidad Receptora no podrá combinar los datos personales transferidos con otros datos personales recabados por ella.

DÉCIMA. - DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS. La entidad Receptora deberá permitir a los titulares de los datos personales el ejercicio directo de sus derechos enunciados en la ley 1581 de 2012, el decreto reglamentario 1377 de 2013 y el manual de políticas y procedimientos para la protección y tratamiento de datos personales adoptado por la entidad Transferente.

DÉCIMA PRIMERA. - LÍMITE TERRITORIAL DE LA TRANSFERENCIA. En virtud de este contrato la transferencia de datos personales tendrá efectos únicamente en el territorio de la República de



	<b>FORMATO</b>		
	<b>ACUERDO DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	<b>UNIDAD FUNCIONAL:</b> Unidad de apoyo administrativo <b>PROCESO:</b> Gestión de la información / Gestión de la información corporativa		<b>EDICIÓN</b> 2
	<b>FECHA EMISIÓN</b> 28/04/2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> 25/06/2023	<b>CÓDIGO</b> F-IC-81

Colombia. La entidad Receptora no podrá efectuar el tratamiento de datos personales por fuera del territorio señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECOLECCIÓN DE DATOS ADICIONALES Y CRUCE DE INFORMACIÓN. La entidad Receptora se obliga a no recolectar datos personales adicionales con base en los datos transferidos, y a no realizar cruces de información que permitan adicionar los datos transferidos.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA. La entidad Receptora no podrá transferir los datos personales objeto material del presente contrato a persona alguna.

DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN DE TRANSMISIÓN NO AUTORIZADA. La entidad Receptora no podrá, sin autorización de la entidad Transferente, transmitir los datos personales objeto material del presente contrato, a personas que no tengan autorización para el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad Receptora, en los términos del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD. La entidad Receptora mantendrá indemne a la entidad Transferente frente a cualquier reclamación presentada por los titulares de los datos personales con ocasión del tratamiento efectuado por la entidad receptora. También mantendrá indemne a la entidad Transferencia frente a requerimientos de autoridad competente con posterioridad a la entrega formal de las bases de datos.


PARÁGRAFO PRIMERO. - La entidad Receptora se obliga a asumir todos los costos relacionados con la defensa jurídica de la entidad transferente y a reembolsarlos cuando fuere el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Con ocasión de la presente cláusula, la entidad Transferente podrá llamar en garantía a la entidad receptora para que responda ante las eventuales sanciones o condenas que puedan ser impuestas o proferidas contra la entidad Transferente con ocasión del tratamiento de datos personales efectuado por la entidad receptora.

PARÁGRAFO TERCERO. - En caso que la entidad Transferente haya pagado alguna suma por concepto de sanción, condena, conciliación o transacción relacionada con una reclamación de algún titular de datos personales frente al tratamiento de sus datos por parte de la entidad Receptora, podrá repetir ante la entidad Receptora para que rembolsé dicha suma inmediatamente ante el primer requerimiento.

DÉCIMA SEXTA. - UNIDAD. El texto del presente acuerdo recoge y regula todas las negociaciones entre las partes sobre el mismo objeto, y cualquier negociación que no haya sido incluida se entenderá como no pactada. Adicionalmente, la nulidad, ineficacia o inexigibilidad de alguna de las cláusulas de acuerdo no afectará la validez, eficacia y exigibilidad de las demás cláusulas. Las partes harán todo lo que esté a su alcance para lograr el propósito de la cláusula que sea eventualmente considerada como nula, ineficaz o inexigible.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido por ninguno de los contratantes sin autorización previa y por escrito del otro contratante.

	<b>FORMATO</b>		
	<b>ACUERDO DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>		
	<b>UNIDAD FUNCIONAL:</b> Unidad de apoyo administrativo <b>PROCESO:</b> Gestión de la información / Gestión de la información corporativa		<b>EDICIÓN</b> 2
	<b>FECHA EMISIÓN</b> 28/04/2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> 25/06/2023	<b>CÓDIGO</b> F-IC-81

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Una vez agotada la posibilidad de solución entre las partes, se buscará un mecanismo alternativo de solución de controversias, como la conciliación extrajudicial, y operará de la siguiente manera: Será convocado por cualquiera de ellas, se surtirá en un Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la ciudad de MEDELLÍN y la decisión deberá ajustarse a la ley colombiana aplicable.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ARBITRAL. Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y que no sea resulte mediante la cláusula anterior, se someterá a la decisión en Derecho de UN (1) árbitro que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de MEDELLÍN. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo y en su defecto, será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, a solicitud de cualquiera de las partes. El tribunal de arbitramento tendrá su sede en la ciudad de Medellín. La secretaría del tribunal estará integrada por un (1) miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. La decisión deberá ser en derecho.

En constancia de aceptación de los términos del presente acuerdo, lo suscriben el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_:

Por INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A:

**ALEJANDRO BETANCUR SIERRA**

C.C. \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL**

Por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.C.

**REPRESENTANTE LEGAL**